

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre del dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	GILDARDO BONILLA SALAZAR y JULIANA ANDREA BONILLA GALLEGO
Demandado	DIANA CATALINA CARDONA GUZMAN y CORPORACION CLINICA SALUDCOOP MEDELLIN
Radicado	2016-00671-00

En esta instancia como agencias en Derecho se fija la suma de \$10.000.000 a cargo de la parte demandante GILDARDO BONILLA SALAZAR y JULIANA ANDREA BONILLA GALLEGO y a favor de los demandados DIANA CATALINA CARDONA GUZMAN y CORPORACION CLINICA SALUDCOOP MEDELLIN. Art. 366 del C.G.P.

6//

CUMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20a24f255bb995efc14e35d0396dd827409feca7eaefdf77797ea08bf22e270**
Documento generado en 15/12/2021 03:47:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>